



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO - CAQUETÁ**

Valparaíso, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO - MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
DEMANDADOS: JOSE HOVER MORENO MEDINA Y OTRO
RADICACIÓN: 188604089001-2022-00021-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 153

Se encuentran al Despacho las diligencias de la referencia, a fin de resolver el memorial allegado por la abogada LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, en su condición de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el cual peticiona la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual adjunta poder facultándolo para la solicitud en dichos términos, en consecuencia, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del mismo.

Como quiera que se acreditó la calidad con la que comparece la profesional del derecho y al ser auténtico el documento aportado, se accederá a las peticiones de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Valparaíso,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTÍA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo solicitado por la Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor JOSE HOVER MORENO MEDINA identificado con cedula de ciudadanía N° 17.649.939, y el señor JOHN JAIRO SANCHEZ BLANDON identificado con cedula de ciudadanía N° 16.189.274, al tenor de lo indicado en la citada norma.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado. Líbrense los oficios a quien corresponda.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y previa desanotación en los libros respectivos y el sistema, archívese el expediente.

“NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Firmado Por:
Luis Fernando Camargo Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50338843929428251c73f562bfae00239e455899c51093df8b12f162ef111211**

Documento generado en 10/10/2023 05:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>